

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 12 ABR 2017	11:28
VISTO: 12 ABR 2017	
Nº 46 - 17 LET. C. M.	

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 1567/17

Fontana, 12 de Abril de 2.017.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresos
1301	1567
Let. A	11:33

La A/S N° 78/17, de fecha 05 de abril del corriente año S/ Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza a los efectos de aprobar el Protocolo de intervención para situaciones de vulneración de derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que Mediante la Actuación del referencia el ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Protocolo de intervención para situaciones de vulneración de derecho de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la finalidad que persigue es garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, de aquellos derechos consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial 1957-1994 y Ley Provincial N° 7.162, conforme lo ordenado en la Ley Nacional N° 26.061 y el Artículo 10º) Inciso e) de la Ley Provincial N° 7.162, todo ello conforme la Convención de los Derechos del Niño. El Municipio de la localidad de Fontana, ratifica las disposiciones, principios, derechos y garantías, así como las premisas rectoras, definiciones y conceptos de La Ley Nacional N° 26.061 y de la Ley Provincial N° 7.162 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.-

Que el protocolo presenta una guía de orientación de la acción ante situaciones de vulneración de derechos NNA, en virtud de la urgente necesidad de contar con una herramienta que unifique criterios para el correcto procedimiento en situaciones de riesgo o vulneración de estos sujetos de derechos.

Que La Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fontana, será responsable de desarrollar planes y programas de protección de derechos de la infancia y la adolescencia a nivel local comprendidos en el protocolo de intervención para situaciones de vulneración de derecho de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos que el mismo fuera presentado.

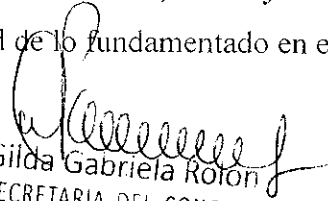
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente, y su Despacho Unificado registrado bajo A/S N° 84/17, y Aprobado por la Totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 07/17, de fecha 12 de Abril de 2.017, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 07/17.-

POR ELLO:

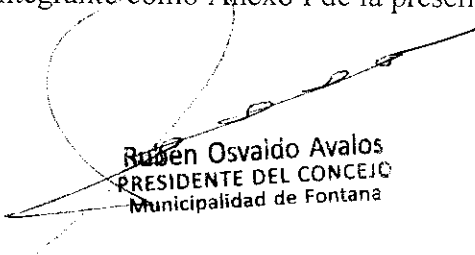
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el "*Protocolo Inicial de intervención para situaciones de vulneración de derecho de Niñas, Niños y Adolescentes*" que forma parte integrante como Anexo I de la presente, en virtud de lo fundamentado en el Visto y Considerando.


Gilda Gabriela Roion
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1567/17

Fontana, 12 de Abril de 2.017.-

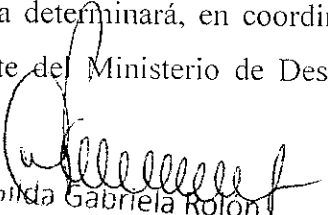
ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la finalidad es Garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, de aquellos derechos consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial 1957-1994 y Ley Provincial N° 7.162, conforme lo ordenado en la Ley Nacional N° 26.061 y el Artículo 10º) Inciso e) de la Ley Provincial N° 7.162, todo ello conforme la Convención de los Derechos del Niño. El Municipio de la localidad de Fontana, ratifica las disposiciones, principios, derechos y garantías, así como las premisas rectoras, definiciones y conceptos de La Ley Nacional N° 26.061 y de la Ley Provincial N° 7.162 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que La Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fontana, será responsable de desarrollar planes y programas de protección de derechos de la infancia y la adolescencia a nivel local comprendidos en el protocolo de intervención para situaciones de vulneración de derecho de Niñas, Niños y Adolescentes.-

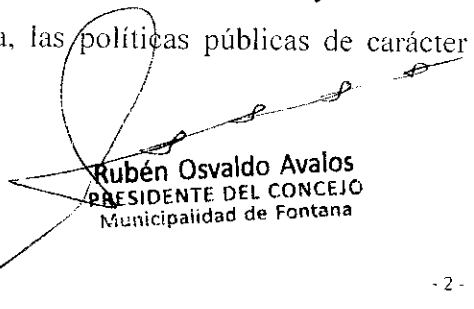
ARTÍCULO 4º: ACCIONES Y RESPONSABILIDADES: Será responsabilidad de Secretaria de Desarrollo Social:

- 1) Realizar un diagnóstico de las problemáticas vinculadas a la infancia y la adolescencia, en el nivel local y un mapeo de los recursos materiales y simbólicos disponibles en la comunidad.
- 2) Diseñar y ejecutar las políticas públicas locales en materia de niñez y adolescencia desde un enfoque de derechos.
- 3) Generar dispositivos de abordaje de problemáticas específicas de la infancia y la adolescencia, tomando en cuenta redes comunitarias e institucionales existentes en el entorno local y provincial.
- 4) Receptar inquietudes, reclamos, consultas y denuncias que formulen niñas, niños y/o adolescentes o cualquier persona con relación a la amenaza y/o vulneración de derechos de titularidad de aquéllos, con énfasis en la prevención y la promoción.
- 5) Asesorar, orientar y atender situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, adoptando las medidas de protección de derechos contempladas en la legislación vigente articulando con la Subsecretaria de Niñez Adolescencia y Familia.
- 6) Gestionar la obtención de recursos destinados a la infancia y adolescencia para la Localidad.
- 7) Difundir los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes nacionales, la Constitución Provincial y leyes provinciales relacionadas con los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 8) Promover espacios de capacitación para los distintos actores del Sistema, y sensibilizar a las demás áreas de gobierno municipal, a los fines de la progresiva adecuación de las prácticas institucionales y comunitarias al modelo de protección de derechos.
- 9) En caso de que se deban adoptar las medidas excepcionales previstas en la Ley Provincial N° 7.162, deberá dar intervención a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia.-

ARTÍCULO 5º: POLÍTICAS PÚBLICAS: La Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fontana determinará, en coordinación con la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia – dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, las políticas públicas de carácter


Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1567/17

Fontana, 12 de Abril de 2.017.-

integral, universal, y específicas centradas en la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, tales como:

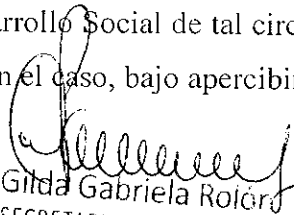
- a).- Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- b).- Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar su mayor autonomía, agilidad y eficacia.
- c).- Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles. en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente.
- d).- Promoción de redes intersectoriales locales.
- e).- Fomento y estímulo de la activa participación de los sujetos comprendidos en la presente ley de conformidad con el principio de autonomía progresiva, en organizaciones comunitarias, así como en el desarrollo de proyectos colectivos; fundamentalmente, en aquéllos cuya finalidad sea prestarles ayuda.-

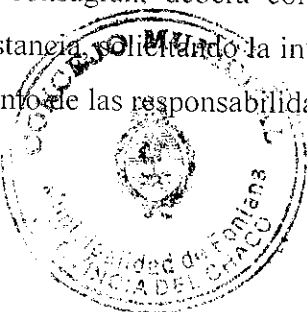
ARTICULO 6°: RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL. El Municipio de la localidad de Fontana, tiene la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, con el objeto de promover el pleno desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes e incentivar la participación de la comunidad de conformidad con lo previsto en el Artículo 6°. En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, debe ser prioritario para el Municipio de la localidad de Fontana respetar el interés superior de las personas destinatarias de esta Ordenanza para lo cual, el Ejecutivo Municipal, deberá suscribir Convenios con la Provincia, la Nación y/u Organismos Internacionales, y articular con la sociedad civil.-

ARTÍCULO 7°: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. La comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, tiene el deber y el derecho de ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los Derechos y Garantías de Niños, Niñas y Adolescentes.-

ARTÍCULO 8°: RESPONSABILIDAD FAMILIAR. El grupo familiar, en su concepción amplia, es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes – el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. Quienes ejercen la función parental tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. El Municipio de la localidad de Fontana, dentro de su competencia y factibilidad presupuestarias, deberá asegurar la implementación de políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad. y para que los progenitores asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 9°: RESPONSABILIDAD DEL AGENTE O FUNCIONARIO PÚBLICO. El funcionario público municipal, que tomare conocimiento de una situación lesiva o de vulnerabilidad de los derechos que aquí se consagran, deberá comunicar en forma urgente a la Secretaria de Desarrollo Social de tal circunstancia, solicitando la intervención de los organismos que correspondan según el caso, bajo apercibimiento de las responsabilidades en que pudieran incurrir por tal omisión.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1567/17

Fontana, 12 de Abril de 2.017.-

ARTÍCULO 10°: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN: Son Medidas de Promoción de Derechos y Prevención:

- 1) Las políticas universales que garantizan el acceso a la educación, a la salud y al conjunto de los derechos sociales, económicos y culturales, que titularizan niñas, niños y adolescentes, en su calidad de sujetos de derechos por imperativo constitucional en el ámbito de sus competencias Municipales.
- 2) Cuando se encuentre amenazados o vulnerados derechos reconocidos a un niño, niña o adolescente siendo la Secretaria de Desarrollo Social el organismo encargado de restituirlos, a partir de sus propios servicios y/o recursos, o instando a las áreas correspondientes.-

ARTÍCULO 11°: EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO: La Secretaria de Desarrollo Social contarán con un equipo interdisciplinario cuya función será evaluar y acompañar de manera integral a los niños, niñas y adolescentes, ante la amenaza o vulneración de sus derechos o garantías, sugiriendo las medidas necesarias tendientes a su preservación, restablecimiento o reparación.-

ARTÍCULO 12°: CONFORMACIÓN. El Equipo estará conformado como mínimo, por un (1) profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología; trabajador social y abogacía; se prevé la incorporación gradual de profesionales de las ciencias médicas, psicopedagógicas y psicología social; a estos fines, se deberá capacitar los recursos humanos que prestan actualmente servicios en el Municipio de la localidad de Fontana. En los casos en que el equipo no esté completamente integrado, se podrá requerir la colaboración de profesionales de estas disciplinas pertenecientes al servicio de salud, educación o de otra área que se requiera de la órbita municipal y/o provincial, mediante la celebración de Convenios.-

ARTÍCULO 13°: INTERVENCIÓN. El Equipo al que se refiere el artículo anterior intervendrá a los fines de lo previsto en el Artículo 8° de la presente. A los efectos del mejor funcionamiento del Equipo, se podrá requerir colaboración a la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia y de los demás Municipios que integran el área Metropolitana, en cuyo caso se formalizarán los convenios respectivos.-

ARTÍCULO 14°: FOROS DE PARTICIPACION. Los Foros de Participación, propiciarán la intervención activa de niños, niñas y adolescentes -- mediante la realización de encuentros que permitan debatir propuestas y posibles soluciones en forma colectiva en torno a temáticas infantojuveniles y vinculadas a su medio de vida; la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, deberá alentar la conformación de estos espacios promoviendo la diversidad en su integración.-

ARTÍCULO 15°: CONVENIOS. Se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios necesarios con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales -- como así también con Organizaciones de la Sociedad Civil, con el fin de lograr el objetivo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 16°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 17°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana




 Rubén Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana